

RESOLUCIÓN No. 538 (JUNIO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1302 del 09 de agosto de 2019»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA IMAGEN EN MOVIMIENTO, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en mención.

Que el 09 de agosto de 2019, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó la resolución No. 1302 de agosto 09 de 2019 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA IMAGEN EN MOVIMIENTO y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador*», en donde se seleccionó como ganador a la persona natural Andrés Eduardo Pedraza Tabares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.506.034, con la propuesta *EL AUDIOVISUAL JUVENIL COMO EXPERIENCIA IMARGINAL: RELACIONES SOCIALES*

RESOLUCIÓN No. 538 (JUNIO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1302 del 09 de agosto de 2019»

BASADAS EN LAS IMÁGENES DESDE LAS MÁRGENES BOGOTANAS.

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: *«ARTÍCULO 5°: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de junio de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria».*

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, «Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones».

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *«Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.».*

Que el presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia del COVID-19.

RESOLUCIÓN No. 538 (JUNIO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1302 del 09 de agosto de 2019»

Que, el 19 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital 090, *«Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020»*.

Que el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020, el gobierno nacional ordenó *«[...] el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19»*.

Que el 25 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 093, *«Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020»*.

Que mediante decreto 749 de 28 de mayo de 2020, el gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, indicando que se extendería por todo el mes de junio el aislamiento preventivo obligatorio.

Que la Alcaldesa de Bogotá D.C., mediante Decreto 131 de 31 de mayo de 2020, amplió en la ciudad, las restricciones que se venían aplicando las cuales continuarán, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020,

Que el día 23 de junio el Gobierno Nacional, puso en conocimiento la extensión del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 15 de julio de 2020.

Que, en virtud de las decisiones de los gobiernos local y nacional en respuesta a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, la ejecución de la propuesta presentada por *Andrés Eduardo Pedraza Tabares*, se ve afectada por la situación actual y en consecuencia no se puede ejecutar el proyecto según el cronograma previsto.

Que mediante acta del día 18 de junio de 2020, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se da cuenta de la sesión en la que se reunieron Paula Villegas Hincapie Gerente de Artes Audiovisuales, Milena Arévalo Sarmiento, Contratista de la Gerencia de Artes Audiovisuales y Andrés Eduardo Pedraza en calidad de ganador de la

RESOLUCIÓN No. 538 (JUNIO 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1302 del 09 de agosto de 2019»

convocatoria, en la cual se argumentaron los motivos por los cuales se hace necesario ampliar el plazo para ejecución de la propuesta.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1302 del 09 de agosto de 2019.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1302 del 09 de agosto de 2019, el cual quedará así: *«ARTÍCULO 5°: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el **30 de agosto de 2020**, acorde con las condiciones de la convocatoria», de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo*

PARÁGRAFO: La propuesta ganadora deberá realizar los trámites respectivos para la modificación de la vigencia de la póliza suscrita al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con el fin de ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de participación. .

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1302 del 09 de agosto de 2019, continúan vigentes siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los ganadores, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra

**RESOLUCIÓN No. 538
(JUNIO 26 DE 2020)**

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1302 del 09 de agosto de 2019»

ella procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **JUNIO 26 DE 2020.**


ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes Instituto Distrital
de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado – Área de Convocatorias.
Proyectó y suministró información:	Alberto Lozano Vásquez - Contratista Área de Convocatorias